

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 33** *ACUERDO del Consejo de Gobierno, de 4 de diciembre de 2018, por el que se autoriza la fusión por absorción de Canal Energía, S. L., como sociedad absorbente, y Canal Energía Generación, S. L. U., Canal Energía Distribución, S. L. U., Canal Energía Comercialización, S. L. U., y Canal Gas Distribución, S. L. U., como sociedades absorbidas.*

Canal Energía, S. L., Canal Energía Generación, S. L. U., Canal Energía Distribución, S. L. U., Canal Energía Comercialización, S. L. U., y Canal Gas Distribución, S. L. U., son empresas públicas de la Comunidad de Madrid con forma de sociedad mercantil de las previstas en el artículo 2.2.c).1) de la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y 5.1.a) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, que forman parte del grupo empresarial del Ente Público Canal de Isabel II y se encuentran adscritas a Vicepresidencia y Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno.

El capital social de Canal Energía, S. L., se encuentra dividido entre Canal de Isabel II, S. A., que ostenta el 80 por 100 del capital social, y la mercantil pública Hidráulica Santillana, S. A. U., sociedad participada en un 100 por 100 por Canal de Isabel II, S. A.

El capital social de Canal Energía Generación, S. L. U., Canal Energía Distribución, S. L. U., Canal Energía Comercialización, S. L. U., y Canal Gas Distribución, S. L. U., pertenece íntegramente a Canal Energía, S. L.

Con el objetivo de simplificar y racionalizar la actual estructura del grupo del que forman parte las sociedades intervinientes, teniendo en cuenta que las mismas carecen de empleados y no realizan actualmente ninguna actividad ni existe previsión de que en el futuro la desarrollen y a la vista de la recomendación de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid sobre la reconsideración de su necesidad, se ha planteado la fusión por absorción de Canal Energía Generación, S. L. U., Canal Energía Distribución, S. L. U., Canal Energía Comercialización, S. L. U., y Canal Gas Distribución, S. L. U. (sociedades absorbidas), por Canal Energía, S. L. (sociedad absorbente), que adquirirá por sucesión universal el patrimonio de las citadas sociedades, que se extinguen.

A tal efecto, el administrador único de las sociedades ha suscrito el proyecto de fusión que exige el artículo 30 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles y una vez tramitado el procedimiento siguiendo el cauce establecido por el artículo 49 del citado cuerpo legal la Junta General celebrada el 11 de octubre de 2018 ha aprobado el acuerdo de fusión.

Según se infiere del artículo 64.1 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, la fusión debe ser aprobada por el Consejo de Gobierno.

A tal efecto se ha tramitado el correspondiente expediente administrativo habiéndose evacuado los correspondientes informes de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Tesorería, de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos y del Servicio Jurídico de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

Conforme a ello, al amparo del artículo 64.1 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, a solicitud de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno y a propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, el Consejo de Gobierno, previa deliberación, en su reunión del día 4 de diciembre de 2018,

ACUERDA

Primero

Autorizar la fusión por absorción de Canal Energía, S. L., como sociedad absorbente, y Canal Energía Generación, S. L. U., Canal Energía Distribución, S. L. U., Canal Energía

Comercialización, S. L. U., y Canal Gas Distribución, S. L. U., como sociedades absorbidas, en los términos establecidos en el proyecto común de fusión aprobado por la Junta General de Canal Energía, S. L.

Segundo

Comunicar a la Asamblea de Madrid el presente Acuerdo y proceder a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Acordado en Madrid, a 4 de diciembre de 2018.

La Consejera de Economía, Empleo y Hacienda,
ENGRACIA HIDALGO TENA

El Presidente,
ÁNGEL GARRIDO GARCÍA
(03/41.069/18)

